



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 17 de diciembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Campeonato de España / Copa de S.M. El Rey, celebrado el 16 de diciembre del 2021, entre los clubes Albacete Balompié SAD y Cádiz CF SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

ALBACETE BALOMPIÉ SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Andreu Arasa Fort**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Marc Llinares Barragan**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Ruben Martínez Granja**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Jose Luis Ibañez Mancebo (Preparador Físico)**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Jordi Sanchez I Ribas**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas (117)

Suspender por 2 partidos a **D. Dragan Rosic**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del Albacete Balompié, SAD, este Juez de Competición considera:

Primero.- D. Jorge Buergo, Director General del Club ALBACETE BALOMPIÉ SAD, ha





Resolución de Competición

formulando alegaciones al contenido del Acta Arbitral del citado partido, en relación con la expulsión, en el minuto 90+3, del jugador número 13, Dragan Rosic por el siguiente motivo: Una vez finalizado el encuentro y todavía en el terreno de juego por dirigirse hacia mí, repitiéndolo varias veces: "Esto es una puta vergüenza".

Segundo.- En el citado escrito viene a manifestar, entre otras cuestiones, que la expresión no llega a constituir insulto directo al colegiado y que dicha frase debe ser sancionada conforme se establece en el artículo 117 del Código Disciplinario, argumentación que podemos compartir, al entender que la expresión proferida por el jugador D, Dragan Rosic, constituye menosprecio o desconsideración hacia el árbitro, sin llegar a poder calificarse como insulto, razón por la que procede imponer a citado jugador sanción de dos partidos de suspensión y multa accesoria correspondiente.

Incidencias:

Alteración del orden del encuentro de carácter leve (110)

Sancionar al **Albacete Balompié SAD**, en virtud del artículo/s 110 del Código Disciplinario con una multa en cuantía de 150,00 €.

CÁDIZ CF SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Rafael Gimenez Jarque**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

